Procurador de los Derechos Humanos

Jordán Rodas Andrade

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW RELATIVAS AL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRES DE VIOLENCIA, POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Procurador de los Derechos Humanos

Jordán Rodas Andrade

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW RELATIVAS AL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR SIN DISCRIMINACIÓN Y LIBRES DE VIOLENCIA, POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA

Año 2019

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ
PROCURADORA ADJUNTA I

CLAUDIA CATERINA MASSELLI LOAIZA
PROCURADORA ADJUNTA II

CLAUDIA LAVINIA FIGUEROA PERDOMO
SECRETARIA GENERAL

ELABORACIÓN DE CONTENIDO Y REDACCIÓN
DOROTEA ANTONIA GÓMEZ GRIJALVA
DEFENSORA DE LA MUJER

ELABORACIÓN DE GRÁFICAS
GABRIELA MARROQUIN Y EULALIA NALLELY SIMÓN LÓPEZ
DEFENSORÍA DE LA MUJER

IMPRESIÓN AÑO 2019

IMPRESO POR:
EDITORIAL KAMAR
36 AV. "A" 3-76, ZONA 7 EL RODEO
TELS: 2435 -6114 / 2258-7991
EMAIL: DCAMPO@EDITORIALKAMAR.COM, SECRELITO@MSN.COM
WWW.LITOGRAFIAKAMAR.COM

"LOS TEXTOS INCLUIDOS EN ESTA PUBLICACIÓN NO REFLEJAN NECESARIAMENTE LAS OPINIONES DEL UNFPA. ESTE DOCUMENTO ES PARA DISTRIBUCIÓN GENERAL. SE RESERVAN LOS DERECHOS DE AUTORÍA Y SE AUTORIZAN LAS REPRODUCCIONES Y TRADUCCIONES SIEMPRE QUE SE CITE LA FUENTE. QUEDA PROHIBIDO TODO USO DE ESTA OBRA, DE SUS REPRODUCCIONES O DE SUS TRADUCCIONES CON FINES COMERCIALES".

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
12 AVENIDA 12-54, ZONA 1, GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA
PBX: (502) 2424-1717
WEB: WWW.PDH.ORG.GT

DENUNCIAS AL: 1555

ÍNDICE

Presentación 5

Siglas y abreviaturas 6

I. Marco legislativo para la ampliación de la discriminación. 7

II. Acceso de las mujeres a la justicia. 11

III. Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y violencia contra la mujer 14

A. Sobre el funcionamiento de la CONAPREVI y la implementación del Plan Nacional de Prevención de la violencia contra la mujer. 14

B. Situación de la violencia contra las mujeres en los últimos 8 Años 15

C. Situación de los albergues para mujeres sobrevivientes de violencia contra la mujer y la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento. 22

IV. Salud para las mujeres. 25

V. Conclusiones. 30

VI. Recomendaciones. 32

PRESENTACIÓN

El Estado de Guatemala en 1982, ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujerr, y como signatario, debe rendir informes periódicos sobre el avance de la implementación de los compromisos de esta Convención. En 2017, el Comité de la CEDAW, emitió las ***observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala***. En seguimiento a esas observaciones finales, el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, presenta este informe sobre la situación de la implementación de las recomendaciones que el Comité de la CEDAW hizo, específicamente con relación a la discriminación, a la violencia contra las mujeres, al acceso a la justicia y al acceso a la salud materna por parte de las mujeres.

Es de resaltar que para el Procurador de los Derechos Humanos, todas las recomendaciones del Comité de la CEDAW son importantes, sin embargo, a la luz de los altos índices de violencia que siguen impactando negativamente la vida de las mujeres en Guatemala, en esta ocasión se priorizó enfocar esfuerzos para un análisis de las acciones implementadas para la eliminación de la discriminación, la violencia contra las mujeres y la reducción de las muertes maternas, porque entre el año 2012 y 2018 se registró un incremento del 66% de las denuncias por discriminación en el ministerio público, y en ese mismo período de tiempo también se registró un incremento del 21% de las denuncias por violencia contra la mujer[1]. Además, porque entre 2015 y 2018 el índice de la mortalidad materna ha reducido apenas 2.5%[2].

Tomando en cuenta que la discriminación y la violencia contra las mujeres son problemas estructurales y multicausales, también se realizó un análisis de la situación de los servicios de justicia para las mujeres víctimas de violencia y de los servicios de salud materna y salud sexual y reproductiva para las mujeres en especial porque a partir de la calidad de estos servicios se pueden crear condiciones que permitan el fortalecimiento de acciones orientadas a garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos humanos de todas las mujeres que habitan este país.

Por medio de las conclusiones y recomendaciones planteadas en este informe, el Procurador de los Derechos Humanos, exhorta al Estado de Guatemala para que, a través de sus diversas instituciones, continúen priorizando recursos, acciones y esfuerzos para eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres, en especial para la prevención de estos problemas graves que violentan los derechos humanos de las mujeres.

1 Datos obtenidos con base a información proporcionada por el Ministerio Público y procesada por la Defensoría de la Mujer de la PDH, del período de 2012 a octubre de 2019

2 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Departamento de Epidemiología. Situación Epidemiológica. Muerte Materna en Guatemala. Semana epidemiológica No. 1-26. Julio 2019.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ASOGEN	Asociación Generando Equidad, Liderazgo y Oportunidades
CAIMUS	Centro de Apoyo Integral para la mujer sobreviviente de violencia
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CICIG	Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
CONAPREVI	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer
GGM	Grupo Guatemalteco de Mujeres
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
LGTBIQ	Lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, intersexuales y queer
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
OAV	Oficina de Atención a la Víctima
OJ	Organismo Judicial
OSAR	Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PLANOVI	Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar
RENAP	Registro Nacional de las Personas
REDNOVI	Red de la No Violencia contra las Mujeres
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer

I. MARCO LEGISLATIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

Retomando la importancia de crear condiciones para el reconocimiento de la igualdad, el Comité de la CEDAW en 2017, externó su preocupación por la inexistencia de legislación que prohíba todas las formas de discriminación e incluya las sanciones respectivas, en tal sentido, recordando su recomendación general número 28, pide al Estado guatemalteco que:

"a) Incorpore en su legislación la definición amplia de discriminación contra las mujeres y las niñas que figura en el artículo 1 de la Convención y prohíba todas las formas de discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 2 b), y garantice que esa legislación contemple todos los motivos de discriminación prohibidos, incluya la protección contra la discriminación de las mujeres indígenas, las mujeres garífunas, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, y las personas intersexuales en las esferas pública y privada, y abarque las formas concomitantes de discriminación"[3].

En el marco de esta recomendación, en el Organismo Legislativo, diputados y diputadas plantearon iniciativas de ley, relacionadas a crear condiciones legales para garantizar la protección de las mujeres indígenas, mujeres trans, lesbianas, bisexuales e intersexuales de la discriminación que se ejerce contra ellas. A continuación, se presentan, las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa 5398, buscó aprobar la Ley del Día Nacional de la Dignificación y de Acciones Afirmativas a Favor de la Mujer Garífuna y Afrodescendiente, dicha iniciativa fue presentada al pleno del Congreso de la República de Guatemala el 27 de febrero de 2018, fue dictaminada de forma favorable por la Comisión Ordinaria en mayo del mismo año, pero aún no ha sido conocida en primera lectura.

2. Iniciativa 5278, proponía aprobar la Ley para Sancionar los Crímenes por Prejuicio, planteó reformar el numeral 18[4], del artículo 27 del Código Penal Decreto 17-73, a través del cual se buscó ampliar las circunstancias que modifican la responsabilidad penal relacionada con homicidios y violencia (condición de juventud, orientación sexual, identidad y expresión de género). Así mismo, se propuso reformar el artículo 202 BIS del Código Penal Decreto 17-73. Esta iniciativa de ley, tipifica delitos por diferentes actos de discriminación de personas por expresión de género, orientación sexual, identidad, raza, etnia, idioma, religión, situación económica y discapacidad, entre otros[5].

3 Naciones Unidas. (2017). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala. Párrafo 11.

4 Así quedaría la reforma al art. 18 del Código Penal. "Ejecutar el hecho con desprecio de la edad avanzada o de la niñez, el sexo, juventud, orientación sexual, identidad y expresión de género, etnia o religión, enfermedad o de la condición de la incapacidad física o penuria económica del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho", diría el referido numeral con la modificación".

5 Disponible en: https://elsiglo.com.gt/2017/05/04/iniciativa-busca-penalizar-la-homofobia/. Consultado el 31-10-2019.

3. Iniciativa 5395- esta iniciativa tenía la finalidad de otorgar el derecho a las personas transgénero a ser inscritas y reconocidas bajo el género al que pertenecen, para esto se requiere reformar la política del Registro Nacional de las Personas (RENAP), además esto surge como una medida para luchar contra la discriminación y violencia de la cual son objeto. Sin embargo, recibió dictamen desfavorable.

La iniciativa 5278, fue presentada ante la Comisión de Trabajo de Derechos Humanos y la iniciativa 5395 fue presentada ante la Comisión de Trabajo de la Mujer, ambas fueron dictaminadas de forma desfavorable, por lo que no fueron presentadas ante el pleno.

Pese a los esfuerzos de algunas y algunos congresistas a favor de los derechos humanos, en el Congreso de la República de Guatemala, durante el 2018, existió un fuerte movimiento de diputados que se oponían a la creación de leyes que garanticen y protejan los derechos de las mujeres, a la creación de condiciones reales para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres indígenas, garífunas, mujeres con discapacidad y de las comunidades LGTBIQ, promoviendo campañas ultra conservadoras que impidieron avanzar en materia legislativa para dar cumplimiento a esta recomendación de la CEDAW.

El preámbulo de la CEDAW reconoce y explica que "Las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad y del respeto de la dignidad humana. Con relación a la discriminación, en la siguiente tabla se puede apreciar que entre el 2012 y 2018 se registró un aumento del 66% de las denuncias interpuestas en el MP.

Tabla No 1

Denuncias por el delito de discriminación recibidas por año **Del 01/01/2012 al 04/10/2019**								
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	***[6]2019**	**Total**
357	496	709	615	492	493	595	434	4,191

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del MP.

6 Estas estadísticas reflejan las denuncias por discriminación de enero hasta octubre de 2019.

En la siguiente gráfica, se puede apreciar que, del total de las denuncias recibidas por discriminación en el Ministerio Público, en los últimos ocho años, más del 83% no identifica la pertenencia étnica de las personas agraviadas, aspecto que limita un análisis objetivo del impacto diferenciado de la discriminación según pertenencia étnica de la población.

Gráfica No. 1

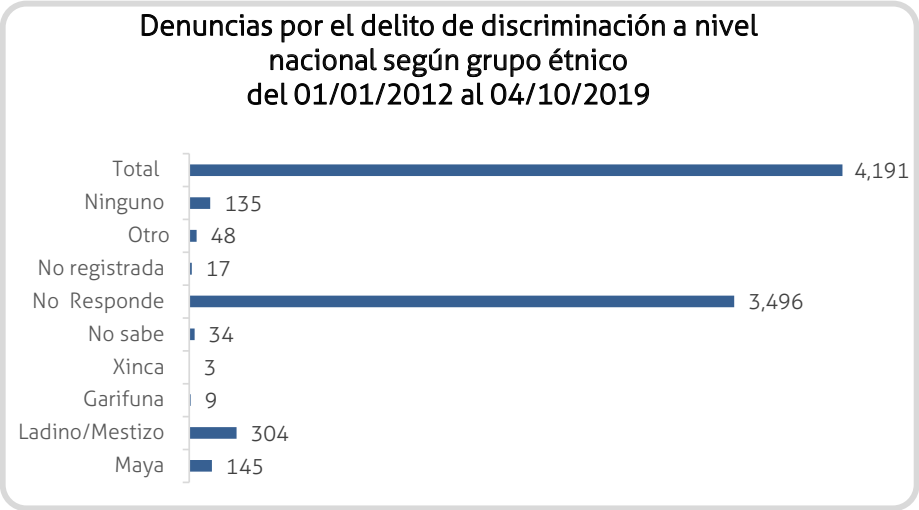

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del MP

En la siguiente gráfica, se puede observar que, del total de las denuncias por el delito de discriminación recibidas por el Ministerio Público, en los últimos ochos años, el 53.9% corresponde a mujeres, mientras que el 43.56% a hombres. Dato que puede evidenciar que las mujeres son las más afectadas por la discriminación en el país. El 2.5% de las denuncias registradas no identifica el sexo de las personas denunciantes.

Gráfica No. 2

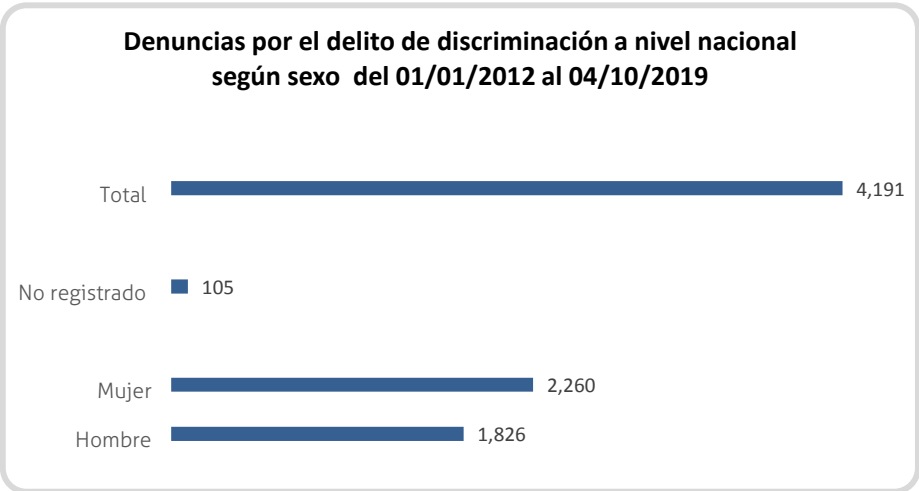

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del MP.

Respecto a denuncias recibidas por el Ministerio Público sobre agravios cometidos, en contra de personas de la comunidad LGBTIQ, en la tabla siguiente se observa un descenso, entre el 2016 y 2018, aspecto que no necesariamente puede ser considerado como un indicador de la reducción de discriminación y la violencia que se ejerce contra este sector de la población. Ya que, de acuerdo a verificaciones realizadas por la Defensoría de la Diversidad Sexual de la PDH, en el año 2018, en instancias como las OAV[7] de la Policía Nacional Civil, a pesar que el sistema de registros de denuncias contempla descriptores relacionados a la orientación sexual e identidad de género, las y los agentes que reciben las denuncias no siempre llenan los respectivos campos, aspecto que sin duda incide en el subregistro.

Es de anotar que si bien, se considera positivo que el Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP) se contempla el registro de la pertenencia étnica de las personas denunciantes, un vacío que se identifica es el hecho que no siempre se está garantizando el registro de este descriptor por cada denuncia.

Para contrarrestar la discriminación en la sociedad guatemalteca, es necesario el fortalecimiento de un enfoque progresivo de la legislación en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, garífuna y xinca, así como, de las personas de la comunidad LGBTIQ y de las personas con discapacidad. La mejora de los registros estadísticos sobre las denuncias relativas a los delitos de discriminación y violencia contra la mujer facilitaría una mejor implementación o diseño de políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Tabla No 2.

Personas de la comunidad LGBTIQ agraviadas en todos los delitos a nivel nacional Del 2016 al 2018		
2016	2017	2018
208	186	147

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del SICOMP

7 Oficinas de Atención a la Víctima.

II. ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

En esta materia el Comité de la CEDAW en 2017, manifestó su preocupación por los diversos obstáculos que las mujeres enfrentan para el acceso a la justicia, retomando su recomendación general número 33 (2015)[8] , específicamente en cuanto a los servicios de justicia para las mujeres, mujeres indígenas, afrodescendientes y garífunas, instó al Estado guatemalteco que:

"a) Garantice el acceso de las mujeres a la justicia, en particular asignando recursos adicionales, mejorando el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a servicios de interpretación gratuitos y adoptando y aplicando protocolos de prestación de servicios que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes, garífunas y no garífunas a fin de mejorar el acceso a la justicia".

De la información recopilada durante el 2018 y 2019, se identificó que el Organismo Judicial -OJ-, como órgano responsable de la administración de justicia, si bien cuenta con órganos jurisdiccionales a nivel nacional en las distintas materias[9] su cobertura llega únicamente a nivel de cabeceras departamentales, a excepción de los juzgados de paz que tienen presencia en todas las cabeceras municipales, sin embargo, estos juzgados no tienen competencia para conocer casos de ***violencia contra la mujer***, solamente están facultados para recibir denuncias y posteriormente remitirlas a un órgano jurisdiccional competente; los jueces de paz pueden emitir medidas de seguridad, de forma preventiva para la protección de las mujeres víctimas de violencia y violencia intrafamiliar. Mientras que Juzgados y Tribunales Especializados en delitos de Femicidio y Violencia Contra la Mujer, hay solo 14 en cabeceras departamentales.

El OJ, únicamente cuenta con 106[10] intérpretes, para atender las necesidades de doce (12) comunidades lingüísticas del total de veintidós (22) que existen, actualmente cuentan con intérpretes de los siguientes idiomas mayas: Achi´, Akateko, Ixil, Kaqchikel, K`iche´, Sakapulteko, Mam, Poti´, Poqomchi´, Q´anjob´al, Q´eqchi´, y Tz´utujil, sin contar con intérpretes de los idiomas garífuna y xinca.

El Ministerio Público -MP-, como ente encargado de la persecución penal, a la fecha ha creado 24 Fiscalías de la Mujer, de las cuales 20 están ubicadas en cabeceras departamentales, pero solo 15 funcionan con el Modelo de Atención Integral –MAI- y 4 están ubicadas en cabeceras municipales, contando con MAI, únicamente la Fiscalía de Mixco y Villa Nueva.

A nivel nacional el MP, cuenta con un total de 64 intérpretes, en los siguientes idiomas mayas: Q´eqchi, K´iche, Mam, Kaqchikel, Achi, Ixil, Q´anjobal, Ch´orti´, Poqomam 2, Tz´utujil, Awakateka, Chuj, Garifuna 1, Poqomchi´.
De acuerdo a información obtenida por parte de la Defensoría de la Mujer de la PDH, ésta ubicación

8 Ibíd. Párrafo 13.
9 Información Pública a través de la resolución del Expediente No. 2796-2018 de la Unidad de Información Pública del Organismo Judicial, notificado el 22 de noviembre de 2018.
10 Ibídem

centralizada de las Fiscalías de la Mujer del Ministerio Público, los Juzgados y Tribunales Especializados en Femicidio y Violencia contra la Mujer, mayoritariamente en cabeceras departamental, limita el acceso de las mujeres a la justicia, sobre todo en el caso de las mujeres indígenas y rurales más empobrecidas, que al verse obligadas a recorrer largas distancias para acudir a las audiencias, se desmotivan y desisten de sus procesos de denuncia y procesos judiciales, sobre todo porque no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de transporte que ello implica.

De acuerdo a información obtenida por parte de la Defensoría de la Mujer de la PDH, ésta ubicación centralizada de las Fiscalías de la Mujer del Ministerio Público, los Juzgados y Tribunales Especializados en Femicidio y Violencia contra la Mujer, mayoritariamente en cabeceras departamental, limita el acceso de las mujeres a la justicia, sobre todo en el caso de las mujeres indígenas y rurales más empobrecidas, que al verse obligadas a recorrer largas distancias para acudir a las audiencias, se desmotivan y desisten de sus procesos de denuncia y procesos judiciales, sobre todo porque no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de transporte que ello implica.

Aunado a la centralización de los servicios de justicia, se identifican otros problemas estructurales como el limitado número de intérpretes tanto en el OJ como en el MP, los cuales varios son hombres sin formación en derechos humanos de las mujeres y justicia especializada para ellas, situación que incide negativamente en los resultados de la impartición de la justicia para las mujeres, pues se han tenido experiencias de sesgos y omisiones por parte de intérpretes hombres en audiencias relacionadas en casos de violencia *contra la mujer*[11].

Un aspecto que se considera positivo, es que en el MP y en el OJ hay algunos funcionarios bilingües en los idiomas mayas, aspecto que permite garantizar el acceso a una justicia pronta y efectiva y sin discriminación. Este aspecto permite que las mujeres víctimas de *violencia contra la mujer* aclaren sus dudas y temores en su propio idioma materno, pero esto solo se logra, cuando el funcionario tiene conciencia de género y es sensible a la realidad de las mujeres.[12]

La débil formación de las y los operadores de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres y en justicia especializada, es otro problema estructural en el acceso de las mujeres a la justicia, la Defensoría de la Mujer de la PDH, a través de la atención que ha brindado a mujeres víctimas de *violencia contra la mujer*, ha identificado falencias en la recepción de las denuncias y construcción de expedientes de investigación relativas a las mismas, por ejemplo ha conocido casos de mujeres que en el MP, son registrados como faltas a las personas, discriminación o violencia intrafamiliar, cuando el hecho denunciado es violencia contra la mujer. La Defensoría de la Mujer también ha conocido casos de mujeres a quienes se les ha negado la toma de sus denuncias por *violencia contra la mujer* cuando no presentan rasgos visibles de violencia física y cuando la violencia que viven es en contexto laboral, omitiendo así lo establecido en el inciso b, del artículo 7, del Decreto 22-2008 Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Con relación a este último punto, la Comisión internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-, respecto a la gestión de los casos de violencia contra la mujer en el MP y OJ, indica que *"un porcentaje significativo de las solicitudes del MP al OJ no son admitidas o están a espera de una decisión judicial"*[13], por factores como "investigación débil y falencia en los elementos probatorios, pruebas -como peritajes

11 Entrevista realizada a Francisca Gómez, Consultora independiente, con experiencia en justicia especializada para las mujeres. 28 de agosto 2018.
12 Ibídem.
13 Comisión Internacional de Contra la Impunidad en Guatemala. Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala, junio, 2019, pág. 14.

psicológicos en investigaciones de casos de violencia contra la mujer- no realizadas a tiempo por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-"[14].

Tomando en cuenta que el INACIF juega un papel importante para la aportación de elementos probatorios, como los peritajes psicológicos y las evaluaciones médicas en casos de violencia física y sexual contra las mujeres, se identifica como vacío el hecho que tampoco tenga sedes en todas las cabeceras departamentales y municipales, que no cuente con intérpretes y que su personal profesional en el campo forense es insuficiente, además que no siempre poseen amplia formación en derechos humanos de las mujeres, para la realización de las evaluaciones forenses que le solicitan en casos de *violencia contra la mujer*.

Por el poco personal con que cuenta, su actuación tardía no siempre responde a los plazos establecidos para la investigación, aunado a ello, en la Defensoría de la Mujer, se ha recibido información que, en casos de violencia sexual, cuando los médicos forenses del INACIF *"no encuentran lesiones físicas de violación, se desestima el caso, a pesar que [las afectadas] hayan sido víctimas de sistemáticos tocamientos sexuales en múltiples ocasiones"*[15]. Así la actuación tardía y la debilidad de la aplicación de un enfoque de derechos humanos de las mujeres, en evaluaciones forenses, provoca la clausura o desestimación de casos, limitando el acceso de las mujeres a la justicia, situación que contribuye a la impunidad.

Si bien se han implementado esfuerzos para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la realidad refleja que, es necesario que el Estado guatemalteco, redoble los esfuerzos presupuestarios e institucionales implementados a la fecha, para la descentralización efectiva de los servicios de justicia para las mujeres, para el diseño e implementación de protocolos de atención efectivos, y para la constante capacitación y sensibilización de las y los funcionarios públicos, en atención a sus necesidades territoriales e idiomáticas, y con el fin de garantizar el enfoque de derechos humanos, de género y étnico como pilares centrales en la atención a las mujeres víctimas de *violencia contra la mujer*, todos aspectos fundamentales para el cumplimiento de la recomendación del Comité de la CEDAW en materia de justicia para las mujeres.

14 OPT. CIT., pág.16.

15 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Sección de Atención a Víctimas de Violencia Sexual. Reporte de Inconsistencias dada en el proceso de atención a víctimas de violencia sexual por las instituciones involucradas en la ruta. Recibido por la Defensoría de la Mujer vía correo electrónico el 16 de octubre de 2018..

III. MECANISMO NACIONAL PARA EL ADELANTO DE LA MUJER Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En estos dos temas el Comité de la CEDAW en el 2017, enfatizó su preocupación por la reducida asignación de recursos presupuestarios a las instituciones encargadas de la promoción de los derechos humanos de las mujeres, en el marco del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, en especial con lo referente a la prevención de la violencia contra las mujeres, es de resaltar que respecto a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra de la mujer –CONAPREVI-, recomendó al Estado guatemalteco que[16]:

"b) Aumente la capacidad y los recursos para el adelanto de la mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Defensoría de la Mujer Indígena y la CONAPREVI, garantizando una mayor coordinación entre ellas, y acelere el restablecimiento de la CONAPREVI en el marco de la Secretaría Presidencial";

"d) Siga intensificando sus esfuerzos por aplicar un enfoque de presupuesto que tenga en cuenta las cuestiones de género en la asignación de recursos públicos en el presupuesto nacional para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres".

Y en cuanto a la violencia de género contra la mujer, ante la persistencia de las alarmantes tasas de femicidio, violencia contra las mujeres, embarazos forzados, en su numeral 21, retomando su recomendación general número 35 (2017), con relación a la CONAPREVI y a los albergues para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, recomendó al Estado parte que:

"a) Aplique, con carácter prioritario y dentro de un plazo determinado, un plan nacional de prevención de la violencia de género contra la mujer, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes, las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, y las personas intersexuales, y establezca un sistema centralizado de reunión de datos sobre la violencia de género contra la mujer, desglosados por edad y relación de la víctima con el autor";

"c) Asigne recursos suficientes para garantizar que los albergues para las mujeres víctimas de violencia de género estén funcionando plenamente en todo el Estado parte y garantice que esas mujeres tengan acceso a tratamiento médico, asesoramiento psicológico, asistencia jurídica y otros servicios de apoyo."

A. Sobre el funcionamiento de la CONAPREVI y la implementación del Plan Nacional de Prevención de la violencia contra la mujer

En la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto No. 22-2008, del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 17, establece que *"La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer –CONAPREVI-, es el ente coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres".*

16 OP. CIT., Párrafo 14.

Siendo la CONAPREVI la instancia rectora para asesorar e impulsar políticas públicas orientadas a la erradicación de la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, en coordinación con las instituciones públicas y privadas. Desde el 2012, el Estado, se ha resistido a asignarle los recursos necesarios para su reactivación efectiva, situación que ha impedido a que cumpla su función para la cual fue creada. Esto a pesar que en el artículo 21 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, se establece que ***"El Ministerio de Finanzas Públicas deberá asignar los recursos dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el cumplimiento de la ley con relación al: d) Fortalecimiento y adecuado funcionamiento de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer –CONAPREVI-, c) Implementación del Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer –PLANOVI-"***

Organizaciones que participan en la CONAPREVI, indicaron a la Defensoría de la Mujer de la PDH, que además del factor presupuestario, otro factor que limita la plena reactivación de la CONAPREVI, es la falta de voluntad política del Estado para el cumplimiento de las condiciones necesarias, tanto presupuestarias como políticas, para que este mecanismo cumpla con su función.

Por su parte Sonia Aqabal, integrante de la Red de la No Violencia contra las Mujeres[17] –REDNOVI- explicó que el Estado de Guatemala, en vez de fortalecer a la CONAPREVI, creó la Comisión para el Abordaje del Femicidio, en el 2012 en el MINGOB y en el 2014 creó la Dirección de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en la SEPREM, sin embargo, consideran que estas decisiones contradicen lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y se utiliza como una justificación para eludir la obligación de respetar el mandato de la CONAPREVI y asignarle los recursos necesarios para su funcionamiento efectivo.

En Guatemala, la reactivación efectiva de la CONAPREVI, cobra relevancia, debido que la violencia en contra de las mujeres no ha disminuido en los últimos ocho años. A continuación, se presentarán datos estadísticos que, relacionados a la violencia contra la mujer, en este período.

B. Situación de la violencia contra las mujeres en los últimos 8 años

Como se puede observar en la siguiente tabla, en el año 2012 el total de denuncias que recibió el Ministerio Público, por violencia contra la mujer a nivel nacional, fue de 48,032, mientras que en el 2018 la cifra ascendió a 58,491, y al dos de octubre del 2019 la cifra ya suma un total de 49, 833. Es decir que entre el 2012 y 2018 hubo un aumento del 21% de la violencia contra las mujeres.

Tabla No. 3

Denuncias recibidas a nivel nacional, por año y por tipo de violencia contra la mujer del 1/01/2012 al 2/10/2019.						
Año	Física	Psicológica	Sexual	Económica	No registrada	Total, por año
2012	2,314	2,358	87	556	42,717	48,032
2013	4,894	5,238	219	479	38,560	49,390
2014	19,095	21,926	508	402	15,036	56,967
2015	19,295	26,496	328	359	13,185	59,663
2016	19,928	29,281	314	364	10,804	60,691
2017	22,129	28,409	385	283	6,464	57,670
2018	21,787	29,212	397	263	6,832	58,491
2019	17,053	23,921	235	195	8,429	49,833
Total, por tipo de violencia	126,495	166,841	2,473	2,901	142,027	440,737

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del MP.

17 Entrevista, realizada a Sonia Aqabal, el 01 de febrero de 2019

Respecto del total de denuncias presentadas ante el Ministerio Público, en el período de 2012 al dos de octubre del 2019, en la siguiente gráfica se puede observar que la violencia psicológica ocupa el primer lugar con un 37.85%, seguido de la violencia física equivalente al 28.71%, en tercer lugar, la violencia sexual equivalente al 0.66% y en cuarto lugar la violencia económica con un 0.56%. Cabe mencionar que un 32.22% no registra el tipo de violencia denunciada, lo que dificulta el análisis global de este fenómeno que impacta negativamente la vida de las mujeres.

Gráfica No. 3

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del MP.

En cuanto a la edad de las que han presentado denuncias ante el Ministerio Público, por motivos de violencia contra la mujer, en el período de 2012 al dos de octubre del 2019, en la siguiente gráfica se puede apreciar que las mujeres comprendidas en las edades de 30 a 60 años ocupan el primer lugar con un total de 167,510, seguido de las que están en el rango 18 a 29 con un total del 162,060, en tercer lugar las comprendidas en el rango de 13 a 17 años con un total 19,581 y en cuarto lugar las que están identificadas en las edades de 61 años a más. El registro de 4 mujeres en las edades de 114 a 118, probablemente se debe a un error. Es de anotar que 17.88% no registra la edad de las denunciantes, aspecto que también dificulta el análisis global de este fenómeno y cómo afecta la vida de las mujeres según grupos etarios.

Vale resaltar, que el hecho que sean las mujeres adultas y jóvenes las que más han denunciado, puede evidenciar que su condición de mayoría de edad les permite actuar con un poco más de libertad y tomar decisiones sobre sí mismas, aspectos que les facilita acceder a más conocimientos y posibilidades de ejercer sus derechos. Por lo que es importante tomar en cuenta, que no necesariamente refleja que las niñas y las adolescentes no sean víctimas de violencia, en especial, si se considera, que por ser personas menores de edad están expuestas a mayores vulnerabilidades, incluso para actuar con autonomía y denunciar a sus agresores, máxime si estos pertenecen a sus círculos familiares o personas que representan cierta autoridad para ellas.

Gráfica No. 4

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del MP

Con relación a la pertenencia étnica de las denunciantes, en la siguiente gráfica se puede observar que las correspondientes a mujeres ladinas/mestizas ocupan el primer lugar con un 12.8%, seguido de las interpuestas por mujeres mayas con un 4.12%. Sin embargo, las denuncias que no registran la pertenencia étnica de las denunciantes equivalen a un 80.6%, situación que también dificulta realizar un análisis global sobre el impacto diferenciado de la violencia contra la mujer.

Gráfica No. 5

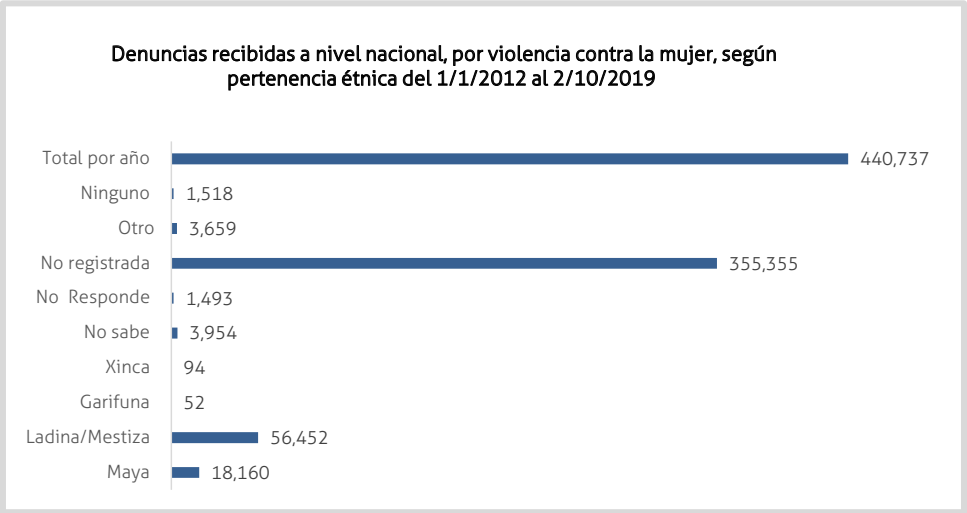

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del MP

En la siguiente tabla, se puede apreciar que del total de denuncias de violencia contra la mujer que recibió en MP en el período que comprende el año 2012 al dos de octubre del 2019, la ciudad de Guatemala ocupa el primer lugar con un 20%, en segundo lugar, Alta Verapaz con un 9%, en tercer lugar, Escuintla con un 8%, en cuarto y quinto lugar Huehuetenango y Suchitepéquez con un 6% cada uno.

Tabla No. 4

Denuncias recibidas a nivel nacional, por violencia contra la mujer, según departamento del 1/01/2012 al 2/10/2019	
Alta Verapaz	40,087
Baja Verapaz	10,897
Chimaltenango	12,269
Chiquimula	12,256
El Progreso	10,499
Escuintla	33,621
Extranjero	17
Guatemala	90,433
Huehuetenango	25,060
Izabal	14,965
Jalapa	10,336
Jutiapa	15,588
No Registrado	1,143
Petén	17,992
Quetzaltenango	19,870
Quiché	16,463
Retalhuleu	14,855
Sacatepéquez	11,374
San Marcos	20,925
Santa Rosa	5,473
Sololá	11,127
Suchitepéquez	25,234
Totonicapán	10,145
Zacapa	10,108
Total	**440,737**

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con datos del MP

Para efectos de análisis y definición de las políticas de prevención de la violencia en contra de las mujeres, es importante que las instituciones públicas redoblen sus esfuerzos institucionales para que la recepción de las denuncias interpuestas por las mujeres víctimas de violencia, se asegure un registro con indicadores como el tipo o manifestación de la violencia denunciada, así como, la edad, comunidad lingüística, pertenencia étnica de las denunciantes y condición de discapacidad de la víctimas. Esto con el objeto de facilitar un análisis global y apegado a la realidad sobre este fenómeno social.

Con relación a la violencia sexual, en la tabla siguiente se puede ver que según los registros del INACIF, del período de 2017 a agosto de 2019, este tipo de violencia también ha ido en aumento, afectando en porcentajes altos principalmente a las niñas y adolescentes con un 58%, seguido de las jóvenes con un 14% respectivamente.

Tabla No. 5

Reconocimientos médicos por delitos sexuales Según grupo etario					
Edad	Año			Total, en los tres años	Porcentajes
	2017	2018	Agosto 2019		
Primera infancia (00-06)	509	785	397	1,691	8.9%
Niñez 07-12	844	1,381	740	2,965	14%
Adolescentes (13-17)	2,784	3,046	2,138	7,968	38%
Jóvenes (18-29)	949	1,090	716	2,755	13%
Adultas (30-59)	398	446	299	1,143	5.4%
Personas mayores (60 o +)	29	299	23	351	1.7%
Se desconoce	1,672	1,610	741	4,023	19%
Total	7,185	8,657	5,054	20,896	100%

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer con datos proporcionados por PDH/DIDH, con información del INACIF

Además, se considera necesario retomar que en septiembre del presente año el Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva –OSAR-, publicó que, de enero al 31 de agosto del 2019, el RENAP registró un total de 85,619 embarazos en niñas, adolescentes y jóvenes comprendidas en las edades de 10 a 19 años, siendo que, 238 corresponden a niñas de 10 a 12 años y que 40,861 lo constituyen adolescentes de 13 a 17 años.

Los datos evidencian que las niñas y las adolescentes están mucho más expuestas a la violencia sexual, situación que demuestra la necesidad y urgencia de enfocar esfuerzos institucionales orientados a la prevención de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres de todas las edades, sin perder de vista la importancia de la denuncia de este delito, sobre todo para evitar que más niñas y adolescentes, trunquen sus sueños de desarrollar sus proyectos de vida, por tener que asumir embarazos y maternidades forzadas.

Del total de evaluaciones médico legales realizadas por el INACIF en el 2018, se identificó que el 88% correspondió a mujeres, el 10.7% a hombres, lo que refleja que la violencia sexual afecta de manera contundente a las mujeres.

Gráfica No. 6

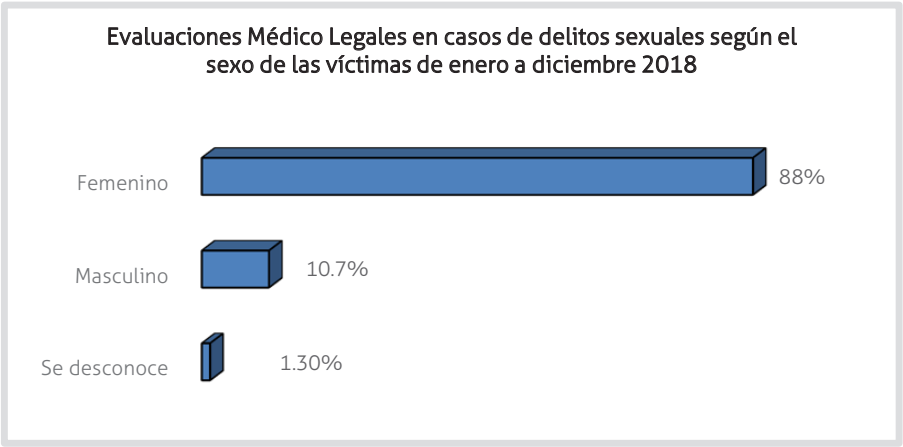

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer con datos proporcionados por PDH/DIDH, con información del INACIF

El femicidio como expresión de violencia extrema contra las mujeres, es un problema que tampoco ha disminuido, en la siguiente tabla se puede ver, que, del 2012 al 03 de octubre del 2019, el 60.51% de las mujeres que más han denunciado ser víctimas de la tentativa de femicidio, están comprendidas entre las edades de 18 años a 59 años.

Tabla No. 6

Denuncias de agraviadas por delitos de Femicidio del 1/01/2012 al 03 de octubre 2019										
Rango de edad.	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**Total**	**%**
0 a 06 años	9	22	16	15	10	11	6	4	93	3
07 a 12 años	12	9	18	19	13	16	14	7	108	3.5
13 a 17 años	32	35	38	36	41	24	17	15	243	7.9
18 a 29 años	**85**	**141**	**104**	**119**	**96**	**112**	**98**	**58**	**813**	**26.4**
30 a 59 años	**120**	**158**	**147**	**135**	**139**	**149**	**128**	**70**	**1,046**	**34.4**
60 o más	25	28	18	13	6	20	18	20	148	4.8
Sin registro	110	80	55	67	75	100	84	50	621	20
TOTAL	393	473	396	404	380	437	365	224	3,072	100%

Fuente: Elaboración PDH/Defensoría de la Mujer con información del MP

Y en ese mismo período de tiempo en la siguiente tabla, se observa que el 63.74% de los femicidios corresponden a mujeres también comprendidas en las edades de 18 a 59 años. Situación que evidencia que este tipo de violencia está impactando más la vida de las mujeres jóvenes y mayores de edad.

Tabla No. 7

Mujeres fallecidas por femicidio del 1/01/2012 al 03/10/2019										
Rango de edad.	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total	%
0 a 06 años	5	12	5	4	2	4	1	1	34	2.09
07 a 12 años	2	5	8	5	1	2	2	3	28	1.72
13 a 17 años	17	20	21	18	21	14	11	11	133	8.19
18 a 29 años	**52**	**95**	**70**	**66**	**53**	**67**	**49**	**34**	**486**	**29.93**
30 a 59 años	**79**	**91**	**79**	**65**	**71**	**73**	**60**	**31**	**549**	**33.81**
60 o más	12	12	11	7	5	8	11	14	80	4.93
Sin registro	72	37	28	22	41	48	35	31	314	19.33
TOTAL	239	272	222	187	194	216	169	125	1,625	100%

Fuente: Elaboración PDH/Defensoría de la Mujer con información del MP

La desaparición de mujeres, también es parte de la violencia que está afectando la vida de las mujeres, según reportes del MP del período del 6 de agosto del 2018 al 30 de septiembre del 2019, se registraron 2,155 alertas de mujeres desaparecidas, de ese total de alertas, fueron desactivadas 1,670 y 485 siguen activadas. En la siguiente gráfica se puede apreciar que el 73% del total de casos, corresponde a mujeres comprendidas entre el rango de 18 a 30 años, rango que está relacionado a la etapa productiva de las mujeres, es decir al inicio o conclusión de su formación técnica y/o estudios superiores, así como a su desempeño en el campo laboral.

Gráfica No. 7

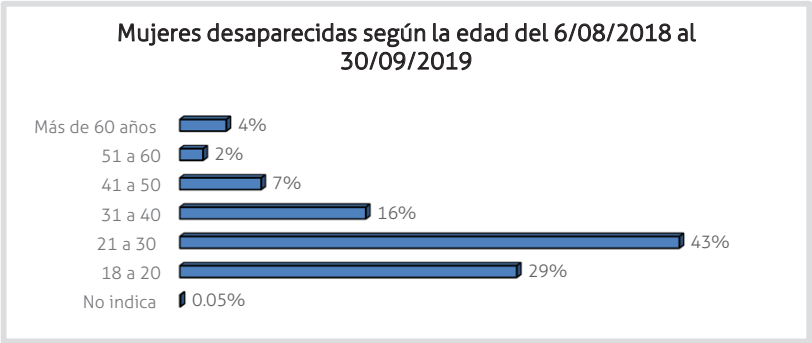

Fuente: Elaboración PDH/Defensoría de la Mujer con información del MP

Un aspecto que llama la atención es que la mayoría de las mujeres desaparecen en horarios de día, como se puede apreciar en la siguiente gráfica, el 72% de las desapariciones registradas, han ocurrido entre las 6 de la mañana y 6 de la tarde, éste dato evidencia que las mujeres no tienen garantizada la seguridad pública. Es de resaltar que estos horarios en los que desaparecen más las mujeres, están relacionados a las horas de movilización para dirigirse a sus centros de estudios o espacios laborales, así como con las horas de egreso de los mismos. El hecho que desaparezcan en horarios de día, contradice los discursos que afirman que, por salir de noche, las mujeres están más expuestas a la violencia.

Gráfica No. 8

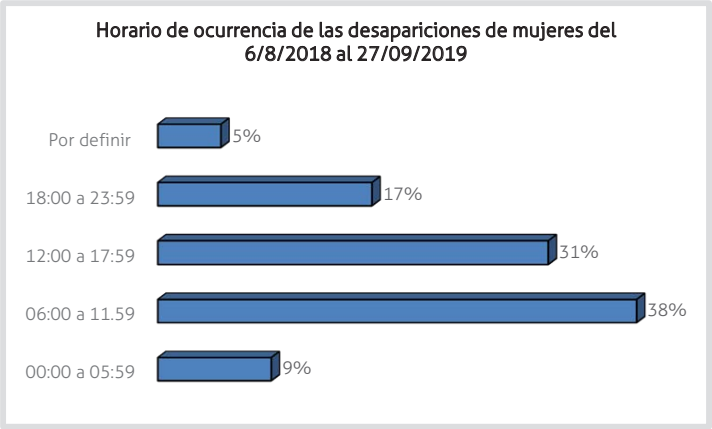

Fuente: Elaboración PDH/Defensoría de la Mujer con información del MP

Las estadísticas presentadas en este apartado sobre la violencia contra las mujeres, confirman la importancia que cobra la implementación de un plan nacional de prevención de violencia contra las mujeres, mismo, que está establecido en el mandato de la CONAPREVI. Organizaciones de mujeres como la REDNOVI, explicaron a la Defensoría de la Mujer, que, durante el año 2018, la CONAPREVI logró elaborar su plan estratégico, sin embargo, su implementación sigue postergada, debido que el Estado no ha asignado los recursos suficientes y necesarios para su funcionamiento, decisión que contraviene las recomendaciones de la CEDAW y lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Es de anotar que, sin la asignación presupuestaria y los recursos necesarios por parte del Estado para su total reactivación, este mecanismo, difícilmente podrá cumplir con lo que le corresponde.

C. Situación de los albergues para mujeres sobrevivientes de violencia contra la mujer y la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento.

Los albergues, son parte de un modelo de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia a través de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de violencia –CAIMU´s-, que se impulsaron por organizaciones de mujeres desde el año de 1,991. En la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto No. 22-2008, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 16, se establece que "Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de los mismos y que será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer –CONAPREVI-, quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres especializadas, que los administren".

La PDH a través de la Defensoría de la Mujer tuvo acceso a información de ocho CAIMU´s que funcionan a nivel nacional, los cuales están administrados por las siguientes organizaciones: Asociación de Mujeres de Petén –Ixqik-, localizado en Petén, Asociación Ixoq Chajib´al Ja, Casa de la Mujer, ubicado en Sololá, Asociación Nuevos Horizontes, ubicado en Quetzaltenango, y Asociación Generando Equidad, Liderazgo y Oportunidades –ASOGEN- ubicado en Chimaltenango, y cuatro están administrados por el Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM-, los cuales se encuentran localizados en ciudad de Guatemala, Suchitepéquez, Escuintla y Rabinal, y para los propósitos de este informe, estos últimos CAIMU´s, están agrupados e identificados con el nombre de GGM.

Según datos reportados a la Defensoría de la Mujer de la PDH, del año 2012 a septiembre 2019, un total de 31,465 mujeres adultas víctimas de violencia física, psicológica, sexual y económica, han sido

atendidas por primera vez en los ocho CAIMU's. Vale aclarar que el CAIMU´s más reciente es el que está a cargo de la Asociación Ixoq Chajib´al Ja, Casa de la Mujer, ubicado en Sololá, razón por la cual remitió información relacionada a los años 2017, 2018 y 2019. En la siguiente tabla, se desglosa esta cifra por año y CAIMU´s.

Tabla No.8

Mujeres adultas víctimas de violencia atendidas por primera vez en los ocho CAIMU´s a nivel nacional									
CAIMUS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Asociación Mujeres Ixqik, Petén.	122	390	508	573	643	842	755	129	**3,833**
Casa de la Mujer, Sololá.						138	446	279	**584**
ASOGEN, Chimaltenango.	318	414	349	240	283	216	226	165	**2,046**
Asociación Nuevos Horizontes, Quetzaltenango	1,051	1,130	1261	732	716	1,016	1,064	503	**6,970**
Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM- (ciudad de Guatemala, Suchitepéquez, Escuintla y Rabinal.	3,933	3,369	2,992	1,406	1,759	2,118	2,455	1,345	**18,032**
Total									31,465

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con base a datos proporcionados por los CAIMU´s.

De este total de mujeres adultas víctimas atendidas por primera vez en los CAIMU´s, el 58.53% fueron referidas por instituciones del Estado, principalmente por juzgados de familia, juzgados de paz, juzgados de femicidio, juzgados móviles, juzgados especializados, Organismo Judicial, centros de salud, oficinas de atención de la víctima de la Policía Nacional Civil, fiscalías del Ministerio Público y por la PDH.

Un aspecto a considerar, es que la atención de cada mujer víctima de violencia contra la mujer en los CAIMU´s, implica más de una intervención integral de equipos profesionales multidisciplinarios conformados principalmente por Trabajadoras Sociales, Psicólogas, Médicas y Abogadas. Por ejemplo, en los CAIMU´s de GGM, las mujeres atendidas en seguimiento entre los años de 2012 a 2019 ascendieron a un total de 62,737.

Los ocho CAIMU´s también brindan servicios integrales a mujeres menores de dieciocho años de edad, en el período del 2012 a septiembre de 2019, reportan haber atendido un total de 4,101, de estos casos el 93% fueron atendidos en el CAIMU´s de Nuevos Horizontes Quetzaltenango y el 7% en el CAIMU´s de Sololá. Del total de estos casos más del 29% han sido referidos principalmente por juzgados de niñez, centros de salud, hospitales y Ministerio Público.

Los altos porcentajes de mujeres referidas a los CAIMU´s por parte de distintas instancias de justicia y de salud, evidencian que, los CAIMU´s son necesarios e importantes para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia desde un enfoque integral, según los datos analizados, mujeres de todas las edades y pertenencia étnica han sido atendidas por los mismos.

A la fecha el Estado de Guatemala no ha cumplido con su obligación de asignar fondos en cantidad, calidad y tiempo en que los CAIMU´s lo requieren. En la siguiente tabla se ilustra de manera resumida esta situación.

Tabla No. 9

Apoyo presupuestario recibido del Estado para personal profesional de los CAIMU´s								
CAIMUS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Asociación de Mujeres de Petén -Ixqik-.						Sí, apoyo parcial para pago de profesionales por 10 meses.	Sí, únicamente para pago de profesionales por 3 meses.	No han recibido apoyo
Asociación Ixoq Chajb´al ja – Casa de la Mujer.						Recibieron apoyo parcial	Recibieron apoyo parcial a través de GGM.	No han recibido apoyo
Asociación Generando, Equidad, Liderazgo y Oportunidades –ASOGEN	Si para honorarios de profesionales	Sí para honorarios de profesionales	Sí para honorarios de profesionales	Sí, para honorarios de profesionales	Sí, para honorarios de profesionales	Sí, para honorarios de profesionales	Sí, únicamente pago a profesionales por 3 meses	No han recibido apoyo
Asociación Nuevos Horizontes, Quetzaltenango	Recibió apoyo para honorarios de la mitad de profesionales a través de GGM	Recibió apoyo para honorarios de la mitad de profesionales a través de GGM	Recibió apoyo para honorarios de la mitad de profesionales a través de GGM	Recibió apoyo para honorarios de la mitad de profesionales a través de GGM	Recibió apoyo para honorarios de la mitad de profesionales a través de GGM	Recibió apoyo para honorarios de la mitad de profesionales a través de GGM	Sí, únicamente pago a profesionales por 2 meses	No han recibido apoyo
Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM-	2012, les asignaron Q9,700,000 millones y les desembolsaron 4,858,585.	En 2013 les asignaron Q9,500,000 y se los desembolsaron completo.	En el 2014, les asignaron Q9,500,000 pero no se los desembolsaron.	Les asignaron Q 9,500,000 pero les hicieron el desembolso al final del año.	Les asignaron Q9,500,000 pero les hicieron el desembolso al final del año.	Les asignaron Q9,500,000 pero les hicieron el desembolso al final del año.	Les asignaron Q9,500,000 pero les hicieron el desembolso al final del año.	Les asignaron Q9,500,000 pero a octubre aún no han firmado convenio para el desembolso de los fondos.

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer con base a información proporcionada por los CAIMU´s.

A pesar que el Ministerio de Gobernación indicó que el Estado de Guatemala, en 2018, autorizó un presupuesto de Q 20.5 millones para el fortalecimiento de los CAIMU´s[18], la tabla arriba presentada refleja que los fondos no fueron asignados para cumplir con el objetivo previsto en todos los CAIMU´s, violentando además los derechos laborales del personal profesional que brindan los servicios a las mujeres.

A octubre del 2019 los CAIMUS a cargo de la Asociación Nuevos Horizontes, Asociación Generando, Equidad, Liderazgo y Oportunidades –ASOGEN-, Asociación de Mujeres de Petén –Ixqik-, Asociación Ixoq Chajb´al ja –Casa de la Mujer-y del Grupo Guatemalteco de Mujeres, no han recibido ningún apoyo del Estado. A la fecha siguen brindando sus servicios a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, con recursos que han gestionado con la Cooperación internacional, a través de actividades realizadas por ellas como venta de comida o prestación de servicios profesionales en sus campos de especialización para la recaudación de fondos. Además, se han visto obligadas a contratar a personal profesional con el salario mínimo, y han reducido el número de integrantes de sus equipos profesionales.

Aunque los CAIMU´s, están desempeñando un rol importante en los procesos de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, el Estado de Guatemala, ha incumplido con la recomendación que le hiciera el Comité de la CEDAW, de asignar y desembolsar los recursos suficientes a los albergues para que puedan funcionar plenamente a nivel nacional.

18 Ministerio de Gobernación. Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV-. Oficio UPCV/SG/No.61-2018/JT

IV. SALUD PARA LAS MUJERES

En esta materia, el Comité de la CEDAW en el 2017, también enfatizó su preocupación por la poca inversión pública y la reducida cobertura de los servicios de atención de la salud para las mujeres en todo el país, hizo hincapié en la persistencia de las altas tasas de mortalidad materna y el embarazo precoz, así como en la ausencia de formación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, de servicios de planificación familiar y el limitado acceso a anticonceptivos modernos para las mujeres. En su numeral 37, con relación a la mortalidad materna y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, recomendó al Estado guatemalteco[19]:

"a) Aumente el gasto en salud y mejore la cobertura y el acceso a los servicios de salud en todo el territorio."

"b) Reduzca la incidencia de la mortalidad materna, en particular mediante la colaboración con las parteras tradicionales y la capacitación de los profesionales de la salud, especialmente en las zonas rurales, velando porque todos los partos cuenten con la asistencia de personal sanitario especializado, de conformidad con las metas 3.1 y 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y haciendo esfuerzos coordinados para abordar la malnutrición de forma estratégica, que tenga en cuenta las cuestiones de género y sea culturalmente adecuada"

"c) Vele porque todas las mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de buena calidad, incluidas la educación sexual apropiada para cada edad en las escuelas y campañas de sensibilización en los idiomas locales sobre planificación familiar y la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual, y a métodos anticonceptivos asequibles y modernos"

Según información publicada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS- en el año 2018[20], la reducción de la mortalidad materna en Guatemala, en el período de 2015 a 2018, fue apenas un 2.5%. En el 2018 y en lo que va del primer semestre del 2019, la razón de la mortalidad materna registrada fue de 105 muertes maternas por 100,000 nacidos vivos.

Además, el MSPAS[21], reconoce que, del total de muertes maternas registradas en el 2018, el 84% se dieron por causas directas, predominando la causada por hemorragia con un 49% y 15% por retención placentaria, es decir por factores que pueden ser prevenibles. En la siguiente gráfica se ilustra de mejor manera la situación de la mortalidad materna en Guatemala en el período de 2015-2019.

19 OP. CIT., párrafo 37.
20 Departamento de Epidemiología. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Situación Epidemiológica. Muerte materna en Guatemala. Hasta la semana No.52-2018. Guatemala, enero 2019
21 Ibídem

Gráfica No. 9

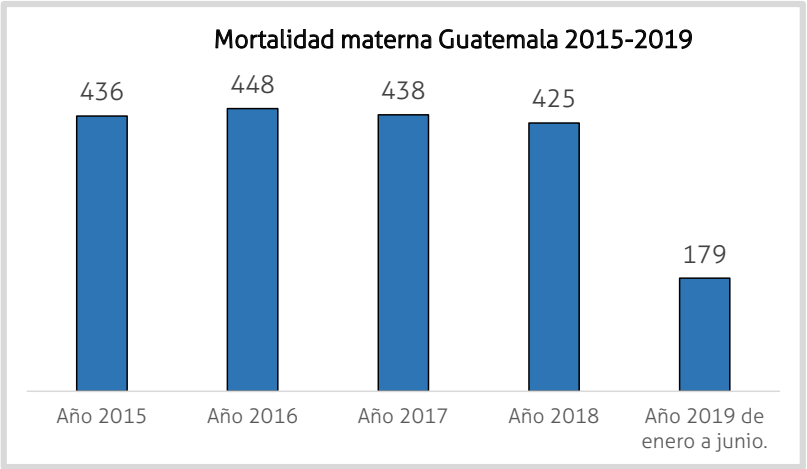

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con base a datos del departamento de epidemiologia del MSPAS.

En la siguiente gráfica, con base a información del 2018 se puede apreciar que la mortalidad materna impacta más la vidas de las mujeres que han tenido pocas o nulas oportunidades de acceder a educación formal, se puede deducir que la mortalidad materna sigue afectando principalmente a las mujeres más empobrecidas, en especial si se toma en cuenta que el acceso a la educación en Guatemala depende predominantemente al acceso a recursos económicos, sobre todo porque el Estado sigue sin garantizar cobertura educativa gratuita y de calidad en todo el territorio nacional.

Gráfica No. 10

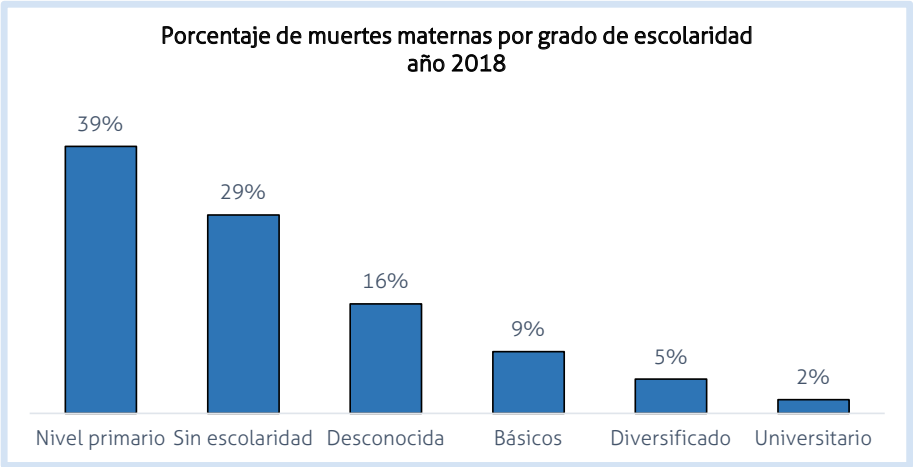

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con base a datos del departamento de epidemiologia del MSPAS

Asimismo, la mortalidad materna sigue impactando a mujeres cuyas edades son vitales para la definición y proyección de sus proyectos de vida, como podemos apreciar en el siguiente cuadro, más del 57% de las muertes reportadas en el año 2018, corresponden a mujeres comprendidas entre los 15 a 29 años de edad. Esta realidad refleja que la educación sexual y las campañas de prevención de embarazos sigue siendo una deuda del Estado de Guatemala con las mujeres, en especial porque la prevención de la mortalidad materna está estrechamente vinculada con la prevención de los embarazos y con el acceso a información adecuada para tomar precaución ante riesgos inminentes que pueden desencadenar en muertes.

Gráfica No. 11

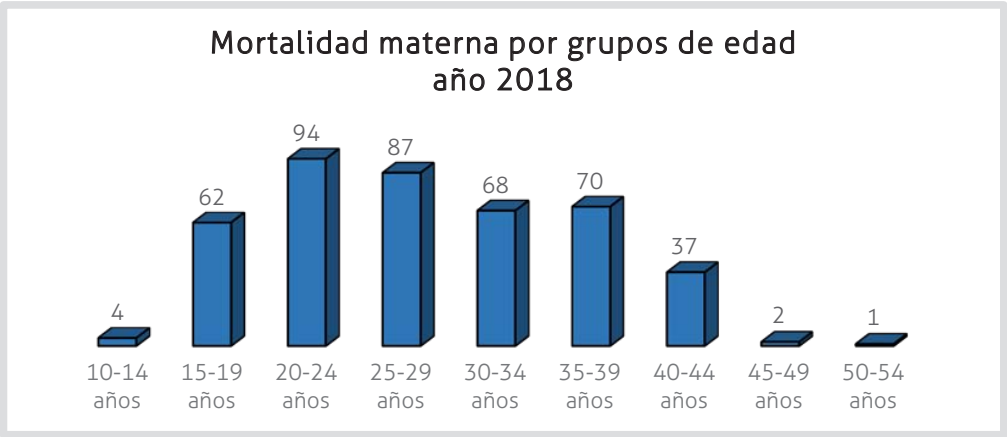

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con base a datos del departamento de epidemiologia del MSPAS.

Del total de muertes maternas registradas en el año 2018 y en el primer semestre del 2019, se puede apreciar que las más afectadas por esta problemática, son mujeres mayas, siendo los departamentos de Huehuetenango, Alta Verapaz, San Marcos, Quiché, Izabal, Petén y Santa Rosa, donde se registran los índices más altos. Situación que pone de manifiesto que el Estado de Guatemala sigue ausente o débil en los territorios de mayoría indígena, e indica a la vez la urgencia de priorizar asignación presupuestaria que haga efectiva su presencia eficaz en todo el territorio nacional.

Gráfica No.12

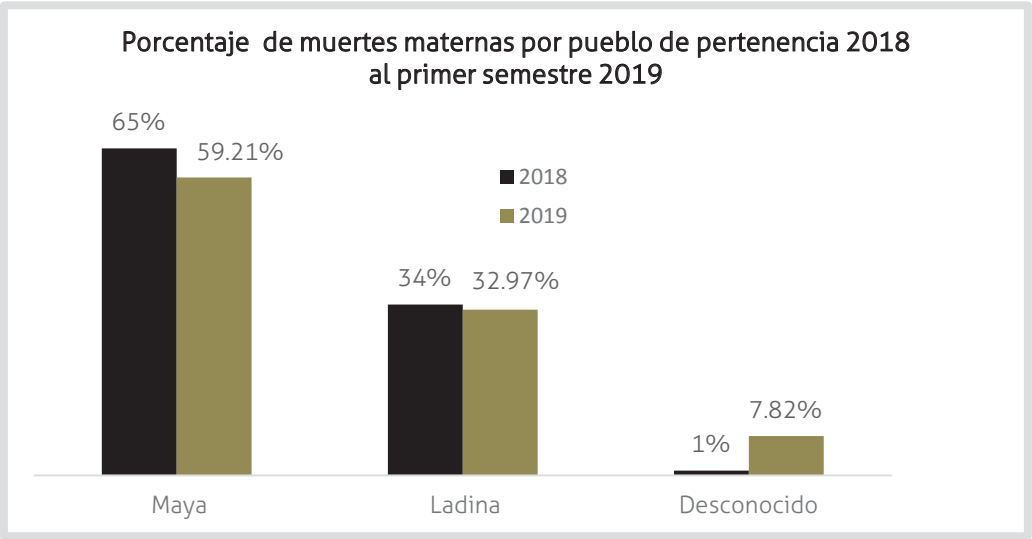

Fuente: PDH/Defensoría de la Mujer, con base a datos del departamento de epidemiologia del MSPAS.

La Defensoría de la Mujer, durante el mes de marzo y mayo del presente año[22], realizó verificaciones en los hospitales nacionales y maternidades cantonales[23] ubicados en la ciudad de Guatemala, e identificó que en las maternidades cantonales desde el año 2015 y 2017, no se está proporcionando alimentación formal a las mujeres que se encuentran en proceso de recuperación postparto en el área de encamamiento, únicamente se les provee una pequeña refacción consistente en un té, avena y una galleta, vulnerando así el derecho de las mujeres y de las y los recién nacidas/nacidos a recibir servicios de salud de postparto y salud neonatal de acceso universal con calidad y oportunos.

En estas mismas maternidades cantonales las y los profesionales de la salud entrevistadas y entrevistados resaltaron que existe desabastecimiento de antibióticos básicos, que deberían ser suministrados a las mujeres embarazadas como amoxicilina, cefadoxil, ácido fólico y suplementación, así como pastillas de planificación familiar en las áreas de ginecología, vulnerando el derecho del acceso universal de todas las mujeres a un pleno servicio de atención en salud asequible y con calidad, y contraviniendo la recomendación del Comité de la CEDAW y el artículo 8 de la Ley para la Maternidad Saludable[24], específicamente lo establecido en el inciso c.

En los hospitales nacionales como el Hospital General San Juan de Dios, Hospital Juan José Arévalo Bermejo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Hospital de Gineco Obstetricia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se constató que tanto las máximas autoridades como personal médico y de enfermería a cargo de las unidades de maternidad y ginecología, tienen nulo o poco conocimiento sobre la Ley de Maternidad Saludable y su respectivo reglamento, en tal sentido se incumple con garantizar a plenitud lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de dicha Ley.

Un ejemplo concreto del desconocimiento o inaplicación de la Ley de Maternidad Saludable y su respectivo reglamento en hospitales nacionales verificados, es el caso de una denuncia anónima recibida en la PDH[25], sobre una migrante hondureña, que dio a luz en el hospital Roosevelt y cuyo bebé falleció a horas de su nacimiento. En este hospital habían decidido enterrar el cuerpo del recién nacido en el Cementerio la Verbena como XX, sin contar con un documento escrito de autorización de la madre, a pesar que ella es una mujer mayor de edad y que se encontraba en la sala de recuperación postparto. Con la actuación de la Defensoría de la Mujer en coordinación con la Defensoría de las Personas Migrantes de la PDH, se constató que el personal del hospital, a siete días del fallecimiento del bebé, no había entregado el aviso de defunción a la madre[26], con el agravante que tampoco se había orientado a la madre a registrar el nacimiento de su hijo en el RENAP, y de cómo podía gestionar la partida de defunción del mismo[27]. Estas mismas Defensorías identificaron que en el área de admisión del Hospital Roosevelt solo contaban con el aviso de la defunción del bebé fallecido, y no tenían el informe médico sobre dicha muerte, requisito fundamental para la gestión de la partida de defunción del bebé.

Además en las verificaciones realizadas por la Defensoría de la Mujer de la PDH durante el 2019, se obtuvo información que en las áreas de maternidad de estos hospitales no se cuenta con personal profesional bilingüe de planta, para la atención de mujeres cuyo idioma materno no es el español,

22 Defensoría de la Mujer. PDH. Verificación del derecho a la atención calificada, digna e integral para las mujeres en área de maternidad y ginecología del Hospital General San Juan de Dios; Hospital Juan José Arévalo Bermejo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Hospital de Gineco Obstetricia del IGSS. Marzo, 2019.

23 Defensoría de la Mujer. PDH. Informe de Verificación del derecho a la atención calificada, digna e integral para las mujeres en Maternidad de Santa Elena III, zona 18, Maternidad zona 13 y Clínica Periférica con Atención Materno Infantil, zona 7 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Mayo, 2019.

24 Ley para la Maternidad Saludable. Acuerdo Gubernativo 65-2012.

25 REF.EXP. PREVENCION EIO. GUA. 7945-2019/DE

26 Defensoría de la Mujer. PDH. Informe de intervención inmediata. Acción específica 51/2019-DEFEM/DG/AMC

27 Defensoría de las Personas Migrantes. Informe de actuaciones No. 017-2019

a pesar que cuando se presentan casos de mujeres monolingües, tratan de ubicar alguien bilingüe del personal o se apoyan en los esposos de las mujeres para que sean estos los que les trasladen la información necesaria, se incumple con el derecho de las mujeres a ser atendidas en un idioma comprensible y claro desde que ingresan y se retiran de los servicios de salud, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley para la Maternidad Saludable y su Reglamento.

Las y los profesionales que fueron entrevistadas y entrevistados, indicaron que en áreas de maternidades no siempre hay suficiente dotación de alfametildopa, betametasona, labetalol, para las mujeres embarazadas con problemas de preeclampsia, así como suplementos y antibióticos básicos como amoxicilina y cefadoxil. Y en las áreas de consulta externa del área de Gineco-obstetricia, no siempre cuentan con insumos como lubricante para realizar los exámenes de especuloscopía y exámenes vaginales; tampoco disponen de todos los métodos anticonceptivos y modernos, limitando el derecho de las mujeres a optar a todos los métodos anticonceptivos seguros y aceptables de su elección, vulnerando el derecho del acceso universal de todas las mujeres a un pleno servicio de atención en salud como lo establece el artículo 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Lo expuesto en este apartado refleja que el Estado guatemalteco está incumpliendo con las recomendaciones emitidas por el Comité de la CEDAW, respecto a aumentar el gasto en salud y mejorar la cobertura y el acceso a los servicios de salud en todo el territorio nacional, reducir la incidencia de la mortalidad materna y garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, a métodos anticonceptivos asequibles y modernos y abarcando la educación sexual.

V. CONCLUSIONES

1. La no aprobación de Leyes que permitan contrarrestar prácticas e ideas discriminatorias en contra de las mujeres indígenas, garífunas, mujeres con discapacidad y de las comunidades LGTBIQ por parte del Organismo Legislativo, contravienen las recomendaciones del Comité de la CEDAW, y obstaculizan la implementación de acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de intervenciones que garanticen la prevención y la eliminación de la discriminación que se comete contra estas poblaciones históricamente excluidas, discriminadas y vulneradas.

2. El fortalecimiento en los registros de los descriptores de pertenencia étnica, sexo, orientación sexual e identidad de género, así como la edad y ubicación geográfica relacionados a denuncias por discriminación y violencia contra la mujer, pueden contribuir al análisis integral del impacto diferenciado de estos problemas en los sectores poblacionales, y también a la argumentación de iniciativas de leyes que permitan el desarrollo de jurisprudencia sobre los derechos humanos de las mujeres, las mujeres indígenas, mujeres garífunas, mujeres con discapacidad y de las comunidades LGTBIQ, y en consecuencia a reenfocar o diseñar políticas públicas que abonen a la creación de condiciones que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

3. La ampliación geográfica de los servicios de justicia, sin suficiente personal con perfiles idóneos, pero además sin un programa sólido de procesos sistemáticos de capacitación y sensibilización en justicia especializada con enfoque de género, étnico, etario, de discapacidad, así como de la diversidad sexual, dirigido a todo el personal técnico y profesional de las instituciones de justica, difícilmente asegura una atención que responda a los principios de calidad, calidez, celeridad e integralidad, y tampoco garantiza la aplicación progresiva de las leyes en correspondencia con los estándares internacionales y los marcos jurídicos nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres indígenas, garífunas, mujeres con discapacidad y de las mujeres de las comunidades LGTBIQ, por lo que la recomendación del Comité de la CEDAW no se está cumpliendo a cabalidad.

4. El Estado al enfocarse principalmente en acciones reactivas para el abordaje de la violencia contra las mujeres contraviene la recomendación del Comité de la CEDAW, principalmente porque al postergar la asignación presupuestaria que garantice recursos suficientes y necesarios para la plena reactivación de la CONAPREVI, incumple con asegurar la impartición de la justicia a favor de las mujeres, en especial si se toma en cuenta que según la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, a este ente, además de la coordinación, asesoría e impulso de las políticas públicas para la reducción de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres, también le corresponde asesorar, dar seguimiento y monitorear los procesos de formación que se deben dirigir a funcionarias y funcionarios públicos, con énfasis en las operadoras y los operadores de justicia sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural.[28]

5. Es importante considerar que la indiferencia del Estado guatemalteco, respecto a la reactivación plena de la CONAPREVI, se constituye en un obstáculo estructural para el cumplimiento de la

28 Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer –Decreto 22-2008. Art. 17 y 18.

implementación de un plan nacional de prevención de la violencia en contra de las mujeres, también omite la recomendación del Comité de la CEDAW, y vulnera el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en especial si se toma en cuenta que la prevención es clave para garantizar la reducción y eliminación de la violencia que se ejerce contra las mujeres de todas las edades, identidades étnicas, orientación sexual e identidad de género, así como de las que viven en condiciones de discapacidad.

6. A pesar de que los CAIMU´s brindan servicios integrales relacionados a la justicia especializada como asesoramiento psicológico, tratamiento médico, asistencia jurídica a mujeres sobrevivientes de violencia contra la mujer, y albergue temporal en casos de extremo riesgo, el Estado no ha garantizado la asignación de fondos en cantidad, calidad y tiempo en que lo requieren, omitiendo así la recomendación del Comité de la CEDAW, y violentando el derecho de las mujeres sobrevivientes de violencia a tener acceso a servicios integrales gratuitos en todo el territorio nacional.

7. La baja reducción en el índice de la mortalidad materna y el incremento de los índices de embarazos en niñas y adolescentes, constituyen una violación a los derechos elementales de las mujeres como el derecho a la vida, a la no discriminación y al principio de acceso equitativo y universal a servicios de salud asequibles y oportunos, con los datos analizados se identificó que, la mayoría de muertes maternas pudieron ser prevenibles, lo que refleja que el Estado no está asegurando la existencia de personal médico calificado capaz de brindar servicios de salud de calidad y oportunos en todo el país, así como atención obstétrica oportuna en las emergencias de todos los hospitales públicos. Contraviniendo así la recomendación del Comité de la CEDAW, de aumentar la asignación presupuestaria en salud mejorando su cobertura y acceso en todo el territorio nacional.
8. Los datos estadísticos analizados en este informe, que revelan la existencia de mortalidad materna en niñas de 10 a 14 años, así como en adolescentes de 15 a 17 años, evidencian que el Estado de Guatemala no le está garantizando, a todas las mujeres el acceso a educación sexual en las escuelas, así como a campañas nacionales en los idiomas mayas, garífuna y xinca sobre prevención de embarazos, infecciones de transmisión sexual y uso de métodos anticonceptivos, situación que además de contravenir la recomendación del Comité de la CEDAW, vulnera el derecho de las mujeres a estar plenamente protegidas, informadas y educadas con relación a su sexualidad desde un enfoque laico y sin discriminación alguna.

VI. RECOMENDACIONES

Al organismo Legislativo

- Considerar dentro de su agenda legislativa, que el diseño y aprobación de iniciativas de ley orientadas a atender las recomendaciones del Comité de la CEDAW, es fundamental para crear condiciones legales que promuevan cambios socio-culturales que permitan a las mujeres indígenas, mujeres garífunas, mujeres con discapacidad, mujeres lesbianas, bisexuales y trans, y las personas intersexuales, la vivencia de sus derechos humanos sin ninguna forma de discriminación tanto en el espacio público como privado.

- Garantizar a través de la Comisión de Finanzas Públicas y Monedas, que el Ministerio de Finanzas Públicas, cree una partida presupuestaria para asignar suficientes recursos que permitan la reactivación plena de la CONAPREVI, así como el efectivo funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMU´s-, en concordancia a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y a la recomendación del Comité de la CEDAW.

A todas las instituciones que atienden víctimas de violencia contra la mujer Ministerio Público, al INACIF, a la PNC, al MINGOB, MSPAS, IDPP, OJ

1. Realizar las gestiones administrativas, presupuestarias y técnicas a fin de asegurar que el registro de las denuncias relativas a violencia contra la mujer y discriminación, contemplen como obligatorios descriptores relacionados al sexo, pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, y en los casos de violencia contra la mujer, la relación de la víctima con el agresor. Ello para garantizar la generación de datos estadísticos desagregados que permitan una mejor evaluación e implementación de políticas públicas de atención y prevención, acordes a las necesidades y condiciones socio-estructurales de todas las mujeres, en cumplimiento con la recomendación de la CEDAW y con lo establecido en el artículo 20 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

2. Priorizar las gestiones administrativas y de incidencia ante el organismo legislativo con el propósito de garantizar la ampliación de sus presupuestos que asegure la contratación progresiva de suficiente personal multidisciplinario y bilingüe, así como de intérpretes mujeres sensibilizadas en derechos humanos de las mujeres que permita brindar servicios integrales que respondan a la necesidades psicológicas, emocionales, jurídicas, legales, médicas y sociales de todas las mujeres que atienden, con base a los principios de ética, calidad, calidez y celeridad y en concordancia con lo recomendado por el Comité de la CEDAW.

3. Garantizar dentro de sus acciones estratégicas, el diseño e implementación de procesos sistemáticos de capacitación y sensibilización en justicia especializada y salud con enfoque de género, étnico, etario, de discapacidad y de diversidad sexual, enfocado a todo el personal profesional y técnico de las instituciones de justicia y de salud, para garantizar atención y asistencia integral profesionalizada con calidez y calidad a todas las mujeres que atienden, en

correspondencia a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, en la Ley de Maternidad Saludable decreto número 32-2010 y su respectivo reglamento y a lo recomendado por el Comité de la CEDAW.

Al Ministerio de Gobernación, por ser el ente coordinador de la CONAPREVI

1. Garantizar lo más inmediato posible la firma de los Convenios de Apoyo Administrativo Técnico con los CAIMU´s de GGM, Asociación Ixoq Chajb´al ja –Casa de la Mujer-, Asociación Generando, Equidad, Liderazgo y Oportunidades –ASOGEN, Asociación de Mujeres de Petén –Ixqik-, Asociación Nuevos Horizontes, Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras y Asociación Red Departamental de Mujeres Chiquimultecas, y se asegure el desembolso de los recursos que corresponden al funcionamiento de los mismos durante el año 2019, en cumplimiento a la recomendación del Comité de la CEDAW y a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

2. Realizar las gestiones administrativas, políticas y de incidencia necesarias ante el organismo legislativo, para que el Ministerio de Finanzas Públicas cree sin dilación, una partida presupuestaria que garantice la asignación de suficientes recursos que permitan la reactivación plena de la CONAPREVI, en especial para que este mecanismo cumpla con su función de coordinar, asesorar e impulsar políticas públicas para la reducción de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres en concordancia a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y a la recomendación del Comité de la CEDAW.

3. Realizar las gestiones administrativas políticas y de incidencia necesarias ante el organismo legislativo para que el Ministerio de Finanzas Públicas amplíe la asignación presupuestaria destinada a los CAIMU´s, con el fin de garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, tengan acceso a servicios profesionales gratuitos e integrales en todo el país, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 21 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y en concordancia a lo recomendado por el Comité de la CEDAW.

A Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

1. Realizar las gestiones oportunas para que la asignación presupuestaria destinada al Ministerio de Salud, permita asegurar la ampliación de su cobertura en todo el país, eficientes servicios de salud a las mujeres en las áreas de maternidad y ginecología, garantizando suficiente abastecimiento de medicamentos y métodos anticonceptivos asequibles y modernos, adecuadas instalaciones, equipamiento, personal médico y de enfermería idóneo altamente calificado, para responder a las necesidades fundamentales de atención y de emergencia materno-neonatal y de ginecología y obstetricia que tienen las mujeres para dar cumplimiento a la recomendación del Comité de la CEDAW, así como para garantizar la plena aplicación de la Ley de Maternidad Saludable decreto número 32-2010 y su respectivo reglamento.

2. Priorizar dentro de la gestión de su presupuesto, recursos suficientes para el diseño e implementación de campañas nacionales de información y sensibilización en todos los idiomas mayas, garífuna, xinca y español, relativas a la prevención de la mortalidad materna y de embarazos en niñas y adolescentes, así como sobre métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades o infecciones de transmisión sexual, para asegurar el derecho de las mujeres a acceder a información y educación sobre su salud sexual y reproductiva, así como sobre el uso de los recursos necesarios para evitar complicaciones o resultados fatales en su salud.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Con apoyo de:

UNFPA
Fondo de Población
de las Naciones Unidas